Subsecretaría de Educación Superior

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Solicitud N° 29

MINISTERIO DE EDUCACION
17 ABR 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO,

DECRETO N° 043 * 25.03.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en los decretos N° 25 y N° 86, ambos de 2023, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 640, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/82, de fecha 19 de enero de 2024, complementado en el memorándum N° 06/251, de fecha 29 de febrero de 2024, ambos de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1, de fecha 5 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Austral de Chile, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica del Maule y de la Universidad Católica de la Santísima Concepción; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3°. Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Progra[...] Subtítulo 24, Ítem 01,

TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 16/04/2024
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Subsecretaría de Educación Superior

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

AVAM/NRO/PGC/AAM/MZA/MRA/JRE

MINISTERIO DE EDUCACION
17 ABR 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Solicitud N° 29

SANTIAGO,

DECRETO N° 043 *25.03.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en los decretos N° 25 y N° 86, ambos de 2023, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 640, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/82, de fecha 19 de enero de 2024, complementado en el memorándum N° 06/251, de fecha 29 de febrero de 2024, ambos de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1, de fecha 5 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Concepción, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Austral de Chile, Universidad Técnica Federico Santa María, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica del Maule y de la Universidad Católica de la Santísima Concepción; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3°. Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01,

Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409, contempla recursos para la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", que en su conjunto asciende a M$48.302.306.-

4°. Que, la glosa N° 05 del Programa 03 antes mencionado, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto N° 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en lo que fuere pertinente.

5°. Que, además, la mencionada glosa 05 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.

6°. Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá entre las instituciones de educación superior, hasta un máximo de M$19.320.922.- correspondiente al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981".

7°. Que, mediante los decretos N° 25 y N° 86, ambos de 2023 y del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior, la totalidad de los recursos correspondientes al año 2023 por concepto de la asignación "Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981", recursos que se utilizan de base para establecer la distribución de hasta un 40% de los recursos de la asignación señalada, durante el primer semestre del año 2024, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2023 por este concepto.

8°. Que, aplicando el procedimiento descrito en la glosa 05 para entregar hasta un 40% de los recursos durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2023 por este concepto, resultó un monto total a distribuir de M$ 19.320.922.-, dictándose la resolución exenta N° 640, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir a las Universidades del Art. 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2024 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2023 por este concepto.

9°. Que, la glosa 01, del Programa 03, en su primer inciso dispone que las transferencias de recursos corrientes y de capital podrán ser otorgadas a instituciones de educación superior estatales y privadas, así como aquellos casos que se establezcan en las respectivas glosas presupuestarias del Programa 03. Señala además, que la transferencia de recursos será de acuerdo con los procedimientos establecidos en las respectivas normativas vigentes, considerando asimismo que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

10°. Que, la mencionada glosa 01, del Programa 03, señala en su quinto inciso que las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 03 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

11°. Que, mediante el memorándum N° 06/82, de fecha 19 de enero de 2024, la Jefa División Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de decreto que distribuya recursos del primer semestre de la asignación Basal por Desempeño, año 2024, en base a la resolución exenta N° 640, de 2024, que determinó los montos correspondientes.

12°. Que, la comunicación referida en el considerando precedente, fue complementada por la misma División de Educación Universitaria mediante su memorándum N° 06/ 251, de fecha 29 de febrero de 2024, indicando que, si bien la Universidad Católica del Norte fue incluida en la determinación de montos efectuada en la precitada resolución exenta N° 640, de 2024, dicho plantel – según señala la mencionada División – debe remitir a la Subsecretaría de Educación Superior antecedentes vinculados con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Debido a lo anterior, en el presente acto administrativo se distribuirán los recursos correspondientes a la asignación Basal por Desempeño a las ocho instituciones restantes, quedando pendiente - en un acto administrativo posterior -, la distribución de recursos para la Universidad Católica del Norte, en caso de resultar procedente.

13°. Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las Universidades del Art. 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2024 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2023 por este concepto, de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981" de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2024, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2023, de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, según se indica a continuación:

N°	Institución	Monto Total M$	Monto Transferencias Corrientes M$	Monto Transferencias de Capital M$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	**4.127.315**	3.260.784	866.531
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	**3.005.400**	2.374.415	630.985
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	**2.355.040**	1.860.599	494.441
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	**2.329.939**	1.840.768	489.171
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	**1.946.570**	1.537.887	408.683
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	**1.201.863**	949.532	252.331
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	**1.452.469**	1.147.523	304.946
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	**1.333.628**	1.053.632	279.996
	Total	**17.752.224**	**14.025.140**	**3.727.084**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las universidades señaladas en el Artículo Primero deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.01.218, en la suma de M$14.025.140.-; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.33.01.409, en la suma de M$3.727.084.-, correspondientes a ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
JEFE
DIVISION
JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre universidades que indica, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024).

Saluda Atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	8
- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Contraloría General de la República.	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.	1
- Oficina de Partes.	1
- Archivo.	1
Total	**16**

SGD 3007-2024